

¡AVISO IMPORTANTE!

16 de agosto de 2024.

Apreciable Cliente:

BanCoppel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informa que a partir del día **17 de septiembre de 2024**, entrará en vigor las siguientes modificaciones al Contrato Préstamo Más mismas que se mencionan a continuación:

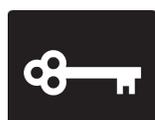
Sección	Cambio
SECCIÓN 3.4. ACREDITAMIENTO DE PAGOS.	<p>Se agrega: Los pagos que se efectúen mediante el servicio de domiciliación se acreditarán en la fecha que “EL CLIENTE” acuerde con “EL BANCO”, en el entendido de que “EL CLIENTE” deberá otorgar su autorización mediante los formatos que para tal efecto “EL BANCO” le proporcione.</p> <p>Se modifica: En caso de que “EL CLIENTE” convenga con “EL BANCO” que el pago del Préstamo Más Bancoppel se realice mediante el servicio de domiciliación con cargo a otra cuenta de depósito a la vista distinta a la señalada en la Carátula correspondiente, ya sea de “EL BANCO” o de cualquier otra Institución de Crédito que admita recibir dichos pagos, deberá otorgar su autorización en los formato de domiciliación correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Contrato. Los pagos se acreditarán en la fecha que corresponda de conformidad con lo establecido en la Carátula respectiva.</p>
Sección 4.8. OBJECCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA DOMICILIACIÓN	<p>Se agrega: “EL CLIENTE” podrá objetar los cargos no reconocidos por concepto de domiciliación dentro del plazo de 90 (noventa) días contados a partir del último día del período del Estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción. “EL CLIENTE” deberá notificarlo a través de cualquiera de los siguientes canales: (a) Centro de Atención Telefónica (CAT); (b) en cualquier sucursal de “EL BANCO”; (c) servicio de Banca por Internet; (d) mensaje de texto (SMS); y (e) a través de los canales tecnológicos que “EL BANCO” implemente o desarrolle en el futuro los cuales deberá hacer del conocimiento de “EL CLIENTE” mediante la publicación de avisos en lugares abiertos al público en sus sucursales.</p> <p>Cuando “EL CLIENTE” objete algún cargo derivado del servicio de domiciliación durante los primeros 60 (sesenta) días del plazo señalado en la fracción anterior, “EL BANCO” deberá abonar el importe reclamado a más tardar el Día Hábil siguiente a la recepción de la objeción. Si la objeción se presenta entre el día 61 (sesenta y uno) y el día 90 (noventa), “EL BANCO” deberá resolver sobre la procedencia de la reclamación en un plazo máximo de 20 (veinte) días y, en caso de que la objeción resulte procedente, abonar el monto reclamado a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de resolución. En caso de objeciones de “EL CLIENTE” relativas a la domiciliación solicitada por un tercero distinto a “EL BANCO”, éste último deberá remitir al tercero en cuestión, copia de la notificación de objeción a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que la haya recibido, con el propósito de que el tercero se pronuncie con respecto a la procedencia de la objeción.</p> <p>En caso de que la objeción anterior no resulte procedente, “EL BANCO” deberá poner a disposición de “EL CLIENTE” a través de los canales de comunicación referidos, en un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de que se resuelva la procedencia de la objeción, el original impreso de la resolución, con firma del personal facultado en la que se expresen, en lenguaje simple y claro, los argumentos que sustentan la improcedencia, y que contenga la información siguiente:</p> <p>I. Evidencia de los elementos de autenticación empleados para tramitar las solicitudes de los cargos realizados, incluyendo la proporcionada por el Proveedor correspondiente, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de dichos elementos y la forma en que realizó su verificación de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación;</p> <p>II. Fecha en la que se realizaron los cargos respectivos, y</p> <p>III. Nombre de “EL BANCO” del Proveedor que solicitó los cargos motivo de la reclamación.</p> <p>“EL BANCO” a solicitud de “EL CLIENTE”, pondrá a su disposición y entregará de manera gratuita, durante el plazo de 45 días naturales siguientes a la entrega de la resolución, en sucursal o bien en la UNE de “EL BANCO” una copia del expediente generado con motivo de la notificación de objeción, que incluya la documentación e información relacionada directamente con esta. Adicionalmente, deberá enviar a “EL CLIENTE” copia de dicha resolución a través de correo electrónico cuando así haya presentado la objeción.</p> <p>“EL CLIENTE” podrá dar por cancelado el servicio de domiciliación en cualquier momento, a través de los canales señalados en el primer párrafo de la presente sección, utilizando el formato que establecen las reglas de domiciliación que al efecto ha emitido el Banco de México. Dicho servicio se cancelará a más tardar el tercer Día Hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de cancelación.</p>

- Le recordamos que si usted no está de acuerdo con las nuevas condiciones puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio.
- En caso de no existir manifestación alguna, **BanCoppel** aplicará las modificaciones expuestas en el presente aviso, mientras prevalece su derecho de cancelar la cuenta sin que BanCoppel pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al **Centro de Atención Telefónica BanCoppel** al **800 122 6773**.

Muchas gracias por su atención.

BanCoppel S.A. Institución de Banca Múltiple, es una persona moral distinta de Coppel S.A. de C.V., así como de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados. Ver condiciones, comisiones y requisitos en www.bancoppel.com | **UNE:** (55) 5278 0000 EXT. 510 196 une@bancoppel.com | **CONDUSEF:** www.condusef.gob.mx 53 400 999 ó 800 999 80 80, ubicada en Av. Insurgentes. Sur No.762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México, México.



BanCoppel